



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR INVERMAR S.A.**

RES. EX. N° 4 / ROL F-061-2019

Santiago, 03 MAR 2020

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 288, de 13 de febrero de 2020, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, "D.S. N° 30/2012"); en la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (en adelante, "SPDC"); y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1/Rol F-061-2019, de 27 de noviembre de 2019, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-061-2019, con la formulación de cargos en contra de Invermar S.A. (en adelante, "la titular"), en relación a la unidad fiscalizable denominada Centro de Engorda de Salmones Ester, ubicado al sur de Isla Ester, comuna de Aysén, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

2. La resolución indicada en el considerando anterior, fue notificada a la titular mediante carta certificada recibida en la Oficina de Correos de Chile de la comuna de Puerto Montt, con fecha 02 de diciembre de 2019.

3. Que, conforme el artículo 42 y 49 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N°1/Rol F-061-2019, establece en su Resuelvo III que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento (en adelante, "PdC") y 15 días hábiles para formular sus descargos respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

4. Que, con fecha 27 de diciembre de 2019, don Cristian Fernández Jeria, por la titular, presentó un PdC, con sus correspondientes Anexos, en el cual se proponen medidas para hacer frente a todas las infracciones imputadas mediante Resolución Exenta N° 1 / Rol F-061-2019.

5. Que, atendido lo anterior, mediante Memorándum Cero Papel N° 4759/2020, de fecha 21 de enero de 2020, se derivó el PdC presentado a la Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento, a fin de que ésta evaluase la aprobación o rechazo del referido programa.

6. Que, con fecha 20 de febrero de 2020, mediante la Res. Ex. N° 3 /Rol F-061-2019, esta Superintendencia formuló observaciones al Programa de Cumplimiento presentado por la titular, a fin de que éstas sean consideradas previo a resolver acerca de la aprobación o rechazo del Programa. Del mismo modo, tuvo presente la facultad de representación de don Cristian Fernández Jeria por la empresa titular. Esta resolución fue notificada de forma personal, con fecha 24 de febrero de 2020, como consta en su respectivo atestado.

7. Que, conforme el Resuelvo II de dicha Res. Ex. N° 3 /Rol F-061-2019, se dispuso que la titular contara con un plazo de 7 días hábiles desde la notificación de dicho acto administrativo, para presentar un Programa de Cumplimiento que incluyera las observaciones consignadas por la Resolución.

8. Que, encontrándose dentro del plazo, con fecha 28 de febrero de 2020, don Cristian Fernández Jeria, en representación de la titular, presentó solicitud de ampliación de plazos, respecto del término conferido por el Resuelvo II de la Res. Ex. N° 3 /Rol F-061-2019, aduciendo por motivos el encontrarse analizando y reuniendo antecedentes para cumplir con las observaciones efectuadas por esta Superintendencia del Medio Ambiente.

9. Que, en cuanto a la solicitud de ampliación de plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Respecto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

10. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazo solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros.

RESUELVO:

I. CONCEDER, en virtud del artículo 26 de la Ley N° 19.880, supletoria la LO-SMA, la ampliación de plazo solicitada por la titular, otorgando 3 días hábiles adicionales para la presentación de un programa de cumplimiento refundido que incluya las observaciones consignadas en el Resuelvo I de la Res. Ex. N° 3/ Rol F-061-2019. Los días adicionales de plazo se contarán desde el vencimiento del plazo original.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Cristian Fernández Jeria, en representación de Invermar S.A., con domicilio en calle Juan Soler Manfredini N° 41, Torre Costanera, Oficina N° 1602, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos.



Gonzalo Parot Hillmer
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento (S)
Superintendencia del Medio Ambiente

JCC/

Carta Certificada:

- Cristian Fernández Jeria, en representación de Invermar S.A., Juan Soler Manfredini N° 41, Torre Costanera, Oficina N° 1602, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos.

C.C:

- Óscar Sandoval Leal, Jefe Oficina Regional de Aysén, SMA

INUTILIZADO